

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 18
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EXPROPIACIONES

Rectificada por el señor alcalde de San Vicente de la Barquera la relación de los propietarios de fincas que en aquel término municipal es necesario ocupar temporalmente con materiales del Estado destinados a las obras de mejora de la entrada del puerto de San Vicente de la Barquera, de orden del señor gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, en la referida Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento dictado para la aplicación de la indicada ley.

Relación que se cita

- Número 1.—Comunal; clase de finca, inculto; sitio en que radica, Cast.º de la Barquera.
Número 2.—Propietario, doña Eduvigis del Barrio Canceja; arrendatario, don Silverio Gómez; clase de finca, prado; sitio en que radica, Cast.º de la Barquera; residencia, San Vicente de la Barquera.
Número 3.—Idem ídem ídem ídem.
Santander, 14 de junio de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, kilómetros 1 al 8, y Cereceda a Laredo, kilómetros 71 al 74, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo, es necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Ampuero, Guriezo, Rasines y Ramales, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 13 de junio de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Guriezo, a don Federico Bárcena Arriaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 12 de junio de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 397-112

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Villafufre a don Ramón Cobo Saro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 12 de junio de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 401-112

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Los días 19, 20 y 21 del actual, de 9 a 11, se dedicarán las fuerzas del puesto de esta capital al ejercicio de tiro al blanco en el campo llamado de Rostrío, próximo al Cementerio de Ciriego.

Lo que se anuncia al público con el fin de evitar posibles desgracias.

Santander, 14 de junio de 1922.—El teniente coronel primer jefe, Joaquín Manuel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Bruyel Martínez, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente promovido por don José María Valdivielso Mosquecho y Ontañón, en solicitud de que se le declare heredero de doña María Concepción Ontañón y Alvarado, como sobrino carnal de la misma, de todos los bienes, derechos y acciones dejados por ella, con excepción de la finca llamada «Granja de Pajares», en término de Barriosuso, cuya señora falleció en esta villa de Ramales el veintiseis de abril de mil novecientos dieciocho, de donde era vecina, cuando contaba la edad de setenta años, siendo viuda de don Albino Valuseda, matrimonio del que no tuvo sucesión, natural de Medina de Pomar, e hija de don Santiago y doña Carmen, bajo testamento que otorgó el día anterior veinticinco, ante el notario don Emiliano Santarén, en el que dispuso de la expresada finca y no hizo institución de herederos, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de Burgos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, se expide el presente en Ramales, a ocho de junio de mil novecientos veintidós.—El juez, Antonio Bruyel.—El secretario judicial, José María Berná.

Don Gerardo Alvarez de Miranda, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se han seguido diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas, entre partes, de la una, y como demandante, la Sociedad Anónima Minas «José Mac-Lennan de Minas», representada por el procurador don Facundo Escudero Borrás y dirigida por el letrado licenciado don Jacinto Gutiérrez, contra la Compañía Comercial Francesa «Du Mineral & Du Metal de Marsella», ésta en rebeldía, sobre reclamación de veintiocho mil novecientas treinta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, intereses y costas, en las cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza.—En la ciudad de Santander, a ocho de junio

de mil novecientos veintidós.—Habiendo visto don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas, entre partes, de la una, y, como demandante, la Sociedad Anónima de Minas «José Mac-Lennan de Minas», representada por el procurador don Facundo Escudero Borrás y dirigida por el letrado licenciado don Jacinto Gutiérrez, contra la Compañía Comercial Francesa «Du Mineral & Du Metal de Marsella», ésta en rebeldía, sobre reclamación de veintiocho mil novecientas treinta y tres pesetas y treinta y cinco céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a que pague a la Compañía demandante la cantidad de veintiocho mil novecientas treinta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, las once mil setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos adicionadas a la réplica, por el pago del impuesto de derechos reales y timbre, con más los intereses legales de aquella cantidad, a contar desde la fecha de la presentación de la demanda. No ha lugar a hacer declaración alguna contra el Banco Hispano Americano, con imposición de las costas de este juicio a indicada Compañía demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Miranda.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y por la rebeldía del demandado, se notifica por estos edictos, a los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y 769 de la misma ley, la sentencia recaída en los autos de referencia.

Santander, trece de junio de mil novecientos veintidós.—El juez, Gerardo A. de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Amado Salas y Medina Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de juicio ejecutivo, instadas por el procurador don José Ansorena Rivas, en nombre de don Julio Rodríguez Yagües, contra don Manuel Rodríguez, en rebeldía, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a quince de febrero de mil novecientos veintidós, el señor don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por don Julio Rodríguez Sagües, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don José Ansorena Rivas y dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez, sobre pago de cinco mil seiscientos ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, contra don Manuel Rodríguez López, armador y de la propia vecindad, en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con el importe de los bienes embargados al deudor don Manuel Rodríguez López, hacer pago al ejecutante don Julio Rodríguez Sagües de cinco mil seiscientos ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, cantidad principal reclamada y debida al actor, más los intereses legales sobre dicha suma desde el dos del mes actual hasta el completo pago, imponiendo al demandado don Manuel Rodríguez López todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

Fué publicada dicha sentencia el mismo día quince de febrero del corriente año.

Y solicitada su notificación por edictos al demandado don Manuel Rodríguez López, por su estado de rebeldía, en los autos ejecutivos dichos, para su inserción en el «Boletín Oficial» de Santander, a fin de que sirva de notificación de expresada sentencia de remate al demandado, doy el presente en Santander, a doce de mayo de mil novecientos veintidós.—El juez, Amado Salas.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Don Daniel Salgado del Valle, capitán de corbeta de la Armada y comandante del trozo marítimo de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria cito y llamo, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, al inscripto Donato Romaña y Haya, natural de Castro Urdiales, hijo de Antonio y Bruna, de 20 años, cuerpo alto, ojos pardos, cejas pobladas, pelo castaño oscuro, nariz y boca regular, color moreno, barba ninguna, pescador, sin instrucción, para que responda de los cargos que resultan en el expediente que para la declaración de prófugo que me hallo instruyendo con arreglo a la ley.

Ruego y encargo a las autoridades y agentes que procedan a la busca y captura del referido individuo para conducirlo y presentarlo en esta Comandancia.

Castro Urdiales, 12 de junio de 1922.—El comandante del trozo, Daniel Salgado.

Don Manuel Cuevas Fernández, secretario del Juzgado municipal de Cieza.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas por lesiones leves, en el que son partes, de la una, como denunciantes, Narciso Ceballos Larría, de 28 años de edad, casado, jornalero, y Silverio Ceballos Solar, de 20 años de edad, soltero, jornalero, ambos vecinos de Villayuso, y de la otra, como denunciados, don Andrés Pilatti Fernández, de 49 años de edad, casado, industrial, el anteriormente citado Narciso Ceballos Larría, Manuel Díaz Aguayo, de 19 años de edad, Avelino Ceballos Solar, de 21; y Pedro Ceballos Larría, también de 21 años, los tres últimos, que tuvieron su residencia en el pueblo de Villayuso, de este término, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Narciso Ceballos Larría, Manuel Díaz Aguayo y Pedro Ceballos Larría, como autores de las lesiones causadas al Silverio Ceballos Solar, a la pena de dos días de arresto a cada uno, cincuenta pesetas de indemnización al lesionado Silverio Ceballos Solar, solidariamente, y a la parte de costas correspondientes a los denunciados Andrés Pilatti Fernández y Avelino Ceballos Solar, como autores de las lesiones causadas a Narciso Ceballos Larría a la pena de dos días de arresto a cada uno, indemnización de cincuenta y ocho pesetas al lesionado Narciso Ceballos, solidariamente, y a la parte correspondiente de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito San Román Fernández, Felipe Vela, Manuel Cuevas.

Y a los efectos de notificación de los denunciados Manuel Díaz Aguayo, Pedro Ceballos Larría y Avelino Ceballos Solar, expido la presente en Cieza, a 12 de junio de 1922.—Manuel Cuevas.—V.º B.º, el juez, Benito Sáiz.
399-112

Miguel Güemes Gómez, hijo de Valeriano y de Manuela, natural de Ajo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Bareyo (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 9 de junio de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago.
390-112

Alfredo Fernández Pérez, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, hijo de Víctor y María, domiciliado últimamente en la Reyerta (Peñacastillo), procesado por desorden público y hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad a responder de los cargos que contra él resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.
395-112

María Sellar García, de 20 años de edad, casada con Ramón Montoya, vendedora, hija de Juan y Lorenza, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Valladolid, y en la actualidad se encuentra en Santander, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12, para notificarla auto de procesamiento y prisión, y ser reducida a ella y recibirla indagatoria, acordado en sumario que contra la misma sigo por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a 8 de junio de 1922.—El juez Celestino Valladar.—El secretario judicial, Marcial Fernández Salómón.
394-112

Juan Peña Martínez Mateo, hijo de Fernando y de Elvira, natural de Castañeda (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,647 milímetros, número 4 del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Castañeda, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 13 de junio de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago Bacener.
402-112

José Alvarez López, domiciliado últimamente en Ruamayor, 28, comparecerá el día 22 de junio actual ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir al juicio oral por estafa, instruída contra Rafael Díaz González, apercibido de multa.
398-111.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

En cumplimiento de las disposiciones legales, e ignorándose la vecindad de don Tomás Inchaurreaga Barre-

nechea, se anuncia por el presente edicto, para que llegue a conocimiento del interesado, y sirva de notificación, que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, acordó, «que se notifique a don Tomás Inchaurreaga Barrenechea que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó desestimar su reclamación, instada con fecha 31 de mayo último, para que le fuera adjudicado definitivamente a él el concurso para la reconstrucción y conservación de los asfaltos de la ciudad, advirtiéndole que contra esta determinación municipal cabe el recurso de alzada ante el señor gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la notificación, y que puede retirar el depósito provisional que tiene constituido».

Santander, 14 de junio de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Emilio Sánchez Díaz, en la que solicita permiso para instalar en su fábrica de alpargatas, situada en la Avenida de la Reina Victoria, número 9, tres motores eléctricos, de un caballo de fuerza respectivamente, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 13 de junio de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Corvera

Los contribuyentes, vecinos y forasteros, de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las oportunas declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio con las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto sobre los derechos reales y transmisión de bienes, con el fin de comprender dichas alteraciones en la rectificación anual del amillaramiento y apéndices que se formen al efecto, debiendo prevenirles que terminado este plazo no serán admitidas las declaraciones que se presenten para ser incluidas en dichos apéndices.

Corvera, 15 de junio de 1922.—El alcalde, José María Postigo.

Ayuntamiento de Anievas

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en este Ayuntamiento, en el término de quince días, las reclamaciones oportunas, con el fin de incluirlas en los próximos apéndices al amillaramiento correspondientes al ejercicio de 1922-23.

Anievas, 13 de junio de 1922.—El alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 de junio próximo, pasado el cual no serán admitidas.

Hazas de Cesto, 30 de mayo de 1922.—El alcalde, José Seguro.

Ayuntamiento de Enmedio

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Requejo, de este término municipal, se hallan en custodia, por haberlas encontrado causando daño en las mieses del mismo, las reses siguientes:

Una vaca de cinco a seis años de edad, color colorado oscuro, con un campano pequeño, y dos jatas de año, color claro, la una con campano pequeño, sin más señas particulares.

El que justifique ser su dueño, podrá recogerlas, previo abono de gastos, advirtiéndole que al día siguiente de transcurrir los quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y hora de las de su mañana, serán subastados dichos animales en esta Casa Consistorial.

Enmedio, a 14 de junio de 1922.—El alcalde, Santos Gómez.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, a 13 de junio de 1922.—El alcalde, Santos Gómez.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio de Bárcenamayor se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna cuyas señas son:

Una vaca mixta suiza, corba, color castaño oscuro, sin marco en ningún sitio, como de unos 8 a 10 años de edad.

Lo que hago público por medio del presente, para que aquél que se crea ser dueño pase por esta Alcaldía a recogerla en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 14 de junio de 1922.—El alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en esta Secretaría hasta fin de junio actual, las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, pues transcurrido dicho plazo no serán incluidas en el apéndice que se ha de formar en el actual año.

Hermandad de Campó de Suso, 10 de junio de 1922.—El alcalde, Pedro Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 54.559 y 84.744, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de mayo de 1922.—El director gerente, José María G. de la Torre.